



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ASIGNACION Y UTILIZACION DE LOS FONDOS DESTINADOS POR DECRETOS LEISLATIVOS NOS. 650 Y 687 PARA LA ATENCION DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID- 19 Y POR LA ALERTA ROJA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL 2021.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 29 DE AGOSTO DE 2022



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000. Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Señores

Miembros del Concejo Municipal de El Paraiso,
Departamento de Chalatenango
Periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de El Paraiso, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 207, incisos cuatro y cinco de la Constitución de la República; Arts. 5, numerales 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

• OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga el resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados y nuestra conclusión sobre la administración de los fondos asignados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la Pandemia causada por el COVID-19 y por la tormenta tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de El Paraiso, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables al uso de los recursos asignados.

• OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar los ingresos percibidos por la Municipalidad de El Paraiso, para la atención a la emergencia, y que éstos hayan sido contabilizados oportunamente, separados por fuente de ingreso y remesados íntegramente a las respectivas cuentas bancarias de la Municipalidad.
- Comprobar que los egresos efectuados por la Municipalidad de El Paraiso, hayan sido exclusivamente para atender la Pandemia por COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda y que éstos cumplieron con la finalidad de permitir la atención a los pobladores del Municipio y que cuenten con procesos de registro, control, ejecución y liquidación de los mismos; asimismo, verificar que su documentación cumpla con los requisitos



CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1-2
• OBJETIVO GENERAL	
• OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2-3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	3-13
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	13
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	14
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	14
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	14

- Examinar el cumplimiento de los procesos realizados para ejecutar obras municipales desde su fuente de financiamiento, como también la existencia, funcionalidad y costos de los mismos; además verificar si éstos fueron orientados a las comunidades para paliar los efectos de la Pandemia COVID-19 y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; de igual manera comprobar que cuenten con su documentación de soporte que demuestre y evidencie las erogaciones efectuadas.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen estuvo enfocado en las actividades que realizó la Municipalidad de El Paraiso, Departamento de Chalatenango, para administrar los fondos transferidos a través del Ministerio de Hacienda, por el periodo del 1 de junio 2020 al 30 de abril 2022, para la atención al COVID-19 y la alerta roja causada por la Tormenta Tropical Amanda.

El Examen se efectuó de conformidad a lo establecido con el Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos desarrollados para el logro de los objetivos Examen, se resumen a continuación:

- Verificamos la apertura o traslado a cuentas bancarias específicas para la administración de los fondos asignados por los Decretos Legislativos, asimismo verificamos que la disponibilidad al 30 de abril 2021, corresponde al monto no ejecutado.
- Verificamos que percepción de los fondos asignados a la Municipalidad para la atención del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda, se registraron contablemente de forma adecuada.
- Comprobamos que los egresos efectuados por la Municipalidad correspondieron a la atención de la emergencia por COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.
- Comprobamos que los registros contables cuentan con su respectiva documentación de soporte de las erogaciones efectuadas con los fondos asignados para la emergencia del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda.
- Revisamos que los procesos de adquisiciones y contrataciones realizadas de los proyectos ejecutados por la Municipalidad cumplieron con disposiciones legales y técnicas aplicables.



4.6. Verificamos que se realizaran las modificaciones al Presupuesto Municipal con las respectivas Unidades Presupuestaria y Líneas de Trabajo.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos desarrollados, se determinaron los siguientes hallazgos de auditoría:

5.1 FONDOS TRANSFERIDOS A LAS CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PARA FINES DISTINTOS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19 Y LA ALERTA POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA.

Comprobamos que la Municipalidad de El Paraíso, realizó transferencias de fondos por un monto de **\$122,476.59**, a las cuentas de la Municipalidad para fines distintos a la atención de la Emergencia por la Pandemia de Covid-19 y alerta por lluvias de la Tormenta Tropical Amanda, según se detallan a continuación:

a) De la cuenta de ahorro Número [REDACTED] fondo de emergencia para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja a causa de la Tormenta Tropical Amanda, se transfirieron fondos a las cuentas siguientes:

NOMBRE DE LA CUENTA	No DE CUENTA	MONTO	FECHA DE LA TRANSFERENCIA	No ACUERDO MUNICIPAL
PRESTAMO A LA CUENTA 75% FODES	[REDACTED]	\$ 7,496.51	18/12/2020	Acta N°52 del 15/12/2020, Acuerdo No 34.
		\$ 3,100.00	01/02/2021	Acta No 4 del 23/1/2021 Acuerdo N° 17.
		\$ 2,996.51	26/2/2021	Acta No 8 del 23/2/2021 Acuerdo N° 16.
		\$ 2,996.51	26/3/2021	Acta No 12 del 23/3/2021 Acuerdo N° 16.
PRESTAMO A LA CUENTA 25% FODES	[REDACTED]	\$13,464.57	21/12/2020	Acta N°52 del 15/12/2020, Acuerdo No 28.
PRESTAMO A LA CUENTA FONDOS PROPIOS	[REDACTED]	\$10,000.00	21/12/2020	Acta N°52 del 15/12/2020, Acuerdo No 28.
PRESTAMO A LA CUENTA PRE INVERSION	[REDACTED]	\$ 3,600.00	28/12/2020	Acta N°52 del 15/12/2020, Acuerdo No 34.
PRESTAMO A LA CUENTA 25% FODES	[REDACTED]	\$43,318.44	12/2/2021	Acta No 8 del 9/2/2021, Acuerdo N° 11 y 12 Con
TOTAL		\$86,972.54		

b) De la cuenta Número [REDACTED] del Proyecto "Compra de insumos para cementerio y servicios de enterramientos de fallecidos por Covid-19 Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango", se realizaron transferencias a la cuenta de fondos propios según el detalle siguiente:



3

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 2 de mayo de 2022, el Alcalde, Sindico y los Regidores Propietarios Primero, Segundo y Tercero manifestaron lo siguiente:

"Si bien es cierto lo de dichos préstamos internos, esto se debió a la falta de entrega del FODES y a los compromisos de pago en concepto de planillas de salario del personal municipal y acreedores varios que teníamos; no obstante y de conformidad a los acuerdos municipales a los cuales ustedes hacen referencia, los préstamos serían reintegrados en el momento de la entrega de las cuotas atrasadas del FODES por parte del Ministerio de Hacienda, lo cual no ocurrió en nuestro periodo, por lo tanto es una deuda interna de la Municipalidad, la cual ahora que ya depositaron el FODES puede ser reintegrada a la cuenta de emergencia."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados afirman la condición comunicada ya que los miembros del Concejo, aceptan que dichos fondos fueron transferidos como préstamos internos, debido a la falta de entrega del FODES por parte del Ministerio de Hacienda y por los compromisos de pago en concepto de planillas de salarios del personal municipal y acreedores.

Que en los acuerdos municipales queda establecido que dichos préstamos serían reintegrados en el momento de la entrega de las cuotas atrasadas del FODES por parte del Ministerio de Hacienda, lo cual comprobamos no ocurrió.

Consideramos que las necesidades que la Municipalidad enfrentó por falta de la transferencia de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda, en concepto de FODES, no les autorizaba a utilizar los fondos transferidos para propósitos diferentes a la atención de la Emergencia por Covid-19 y la alerta roja por Tormenta Tropical Amanda. Razón por la cual la presente deficiencia no se da por desvanecida.

5.2 USO DE FONDOS PARA PROYECTO NO RELACIONADO CON LA EMERGENCIA POR COVID-19 Y LA ALERTA POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA.

Comprobamos que, se ejecutó el Proyecto "Entrega de Canasta Básica Alimenticia a Pescadores y Familias Afectadas por la Tormenta Iota, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango", hasta por un monto de **\$21,500.00** relacionado con la Tormenta Tropical IOTA, la cual no estaba incluida como destino de los fondos otorgados en el marco de los Decretos Legislativos Nos. 608 y 687.

El Decreto Legislativo 608, establece:

Art. 2 "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y



NOMBRE DE LA CUENTA	No DE CUENTA	MONTO	FECHA DE LA TRANSFERENCIA	No ACERDO MUNICIPAL
PRESTAMO A LA CUENTA FONDOS PROPIOS	[REDACTED]	\$17,504.05	11/3/2021	Acta No 11 del 16/3/2021 Acuerdo No 15.
		\$18,000.00	26/3/2021	Acta No 12 del 23/3/2021 Acuerdo No 15.
TOTAL		\$35,504.05		

El Decreto 608 en los Arts. 2 y 11 inciso 2 establece:

Art. 2: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19.

Art. 11 inciso 2: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en el establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondos de Emergencia."

Art. 1 literal b, numeral 3, del Decreto Legislativo No. 650. Relación Propósitos con Recursos Asignados, establece: "Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA".

Art. 31 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Art. 91 del Código Municipal establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal autorizaron al Tesorero Municipal a realizar transferencias hasta por la suma de **\$122,476.59**, en concepto de préstamos internos de los fondos recibido por los Decretos Legislativos 450 y 687 para ser utilizados en conceptos distintos a los derivados de la emergencia por Covid-19 y por alerta roja de Tormenta Tropical Amanda.

Lo anterior ocasionó que el uso de los fondos fuera diferente al propósito establecido, por un monto de **\$122,476.59**.



Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19".

Art. 11 inciso 2: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondos de Emergencia."

El Decreto Legislativo 650, establece:

Art. 1, literal b, numeral 3, Relación Propósitos con Recursos Asignados, establece: "Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA".

El Código Municipal, indica:

Art. 31 "Son obligaciones del Concejo: Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Art. 91 "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal autorizaron destinar fondos de la Emergencia por Covid-19 y Alerta por la Tormenta Tropical Amanda por un monto de **\$21,500.00** para ejecutar proyecto relacionado con la Tormenta Tropical Iota, el cual no estaba relacionado con la emergencia.

Lo anterior ocasionó que el uso de los fondos fuera diferente al propósito establecido, por un monto de **\$21,500.00**

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de mayo de 2022, el Alcalde, Sindico y los Regidores Propietarios Primero, Segundo y Tercero, manifestaron lo siguiente:

"Como ya lo hemos comentado la falta de entrega del FODES, nos afectó en nuestro desempeño como municipalidad en beneficio de los contribuyentes o lugareños y los pobladores no tenían muchos ingresos, así como Concejo con la aprobación de 5 de 8 concejales se acordó la entrega de canastas básicas de alimentos a las familias afectadas, con dichas canastas se benefició a dos mil cien personas familias que necesitaban ayuda en tan duros momentos; cabe mencionar que con



el proyecto en mención se siguió con el fin de los Decretos a los cuales ustedes hacen referencia, ya que, se benefició a la población vulnerable como consecuencia del COVID-19 y las tormentas tropicales".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios expresados por la administración establecemos que: Los miembros del Concejo Municipal, con sus comentarios hacen que se confirme la deficiencia comunicada y no expresan elementos de juicios adicionales que expliquen el uso de los fondos para fines diferentes de los objetivos establecidos en cada uno de los Decretos Legislativos relacionados.

El propósito de la transferencia de fondos a la Municipalidad fue bien específica en cuanto se estableció que era para la atención de la emergencia por COVID-19 y alerta roja por Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, no considera otras tormentas, como la IOTA, por lo que, la deficiencia comunicada no se da por desvanecida.

5.3 VOLUMENES EN PARTIDAS DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADAS.

Verificamos físicamente los proyectos ejecutados por la Municipalidad del Paraíso, Departamento de Chalatenango, comprobando la existencia de volúmenes según partidas de obra pagadas y no ejecutadas, hasta por un monto de \$4,545.51, determinándose las siguientes diferencias:

a) Proyecto Pavimentación Asfáltica y Construcción de Obras de Drenaje en Pje. No. 3 Colonia El Milagro, Villa El Paraíso, Departamento de Chalatenango, diferencia por un monto de \$2,587.42, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MEDICIONES SEGÚN TÉCNICO	DIFERENCIA EN VOLUMEN	MONTO OBSERVADO
1.00	OBRAS PRELIMINARES						
1.40	COMPACTACIÓN SUELO CEMENTO PROPORCIÓN 1:20 ESPESOR 15 CMS	177.62	M3	\$54,610	130.44	47.38	\$2,587.42
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$2,587.42

b) Proyecto: Pavimentación Asfáltica de Calle Frente a Casa Comunal de Colonia Santa Fe, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, diferencia por un monto de \$1,958.09, así:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MEDICIONES SEGÚN TÉCNICO	DIFERENCIA EN VOLUMEN	MONTO OBSERVADO



Art 31, numerales 4 y 5 "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos, locales en forma eficiente y económica".

PROYECTO: PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN PAJE. No. 3 COLONIA EL MILAGRO, VILLA EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

Según el Contrato de la empresa constructora, manifiesta: OBJETO DEL CONTRATO: Que en vista que la contratada fue la ganadora, por ser la oferta más baja del proceso llevado a cabo por la municipalidad, identificada como: PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN PAJE. No. 3 COLONIA EL MILAGRO, VILLA EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO; por medio del presente instrumento la contratista se obliga a construir el proyecto antes mencionado. El alcance de los servicios que es objeto de este proceso por libre gestión, consiste en: Suministro de materiales de buena calidad, dirección técnica administrativa, mano de obra, maquinaria y equipo adecuado, realizando la construcción de acuerdo a los detalles constructivos y al volumen de obra consignados en la cotización presentada por la contratada: 1)TECECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS DE TRAZO, 2) DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUBICOS DE EXCAVACION, 3) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUBICOS DE DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE; 4) SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUBICOS DE COMPACTACION SUELO CEMENTO PROPORCION 1:20 ESPESOR 15 CMS; 5) VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUBICOS DE COMPACTACION CON MATERIAL EXISTENTE DETRÁS DE CORDON CUNETAS; 6) DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS LINEALES DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE PIEDRA CUARTA MEZCLA: 1:3, AFINADO MEZCLA: 1:1 Y PULIDO; 7) OCE PUNTO OCHENTA METROS LINEALES DE CONSTRUCCION DE REMATE DE 30*40 FRAGUADO CON MEZCLA: 1:3 COLADO SOBRE SUELO CEMENTO ESPESOR 10 CMS; 8) DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUBICOS DE CONSTRUCCION DE GRADAS DISIPADORAS PARA DESALOJO DE AGUAS LLUVIAS Y SEEVIDAS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA MEZCLA: 1:4; 9) DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION DE BADEN DE 1 METRO DE ANCHO POR LADO, FORJADO DE CONCRETO PROPORCION 1:2:2 SOBRE SUELO CEMENTO COMPACTADO PROPORCION 1:2:2; 10) SEISCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE RIEGO DE LIGA; 11) SEISCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE ESPESOR 5 CMS COMPACTADO.



6.0	Construcción de cordón cuneta de mampostería de piedra mezcla 1:4 (repellado y afinado)	404.00	ML	\$21.72	324.22	79.78	\$1,732.82
SUB TOTAL.....							\$1,732.82
IVA (13%).....							\$ 225.27
MONTO TOTAL OBSERVADO...							\$1,958.09

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 82 Cumplimiento de Contrato, se establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo."

Art. 82 Bis, literales a, e y h, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos."
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; (9)
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;

Art. 84 Ejecución y Responsabilidad, establece: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato."

Art. 12, párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley del FODES, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos." El Código Municipal establece:

El Código Municipal establece:



PROYECTO: PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE FRENTE A CASA COMUNAL DE COLONIA SANTA FE, MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

Según el Contrato de la empresa constructora, manifiesta: OBJETO DEL CONTRATO: Que en vista que la contratada fue la ganadora, por ser la oferta más baja del proceso llevado a cabo por la municipalidad, identificada como: CONTRATO DE OBRA PUBLICA para la ejecución del proyecto "PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE FRENTE A CASA COMUNAL DE COLONIA SANTA FE, MUNICIPIO DE EL PARAISO; DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", por medio del presente instrumento la contratista se obliga a construir el proyecto antes mencionado. El alcance de los servicios que es objeto de este proceso por libre gestión, consiste en: Suministro de materiales de buena calidad, dirección técnica administrativa, mano de obra, maquinaria y equipo adecuado, realizando la construcción de acuerdo a los detalles constructivos y al volumen de obra consignados en la cotización presentada por la contratada: 1) MIL CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE TRAZO Y NIVELACION; 2) DOSCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUBICOS DE CORTE CON MAQUINARIA (MATERIAL SEMI DURO); 3) DOSCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUBICOS DE DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE; 4) CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS CUBICOS DE ESTABILIZACION DE BASE CON SUELO CEMENTO 20:1 CON MAQUINARIA Y MATERIAL SELECTO, ESPESOR 20 CMS; 5) SEIS PUNTO VEINTE METROS CUBICOS DE EXCAVACION A MANO HASTA 1.50 MTS. (MATERIAL SEMIDURO); 6) CUATROCIENTOS CUATRO METROS LINEALES DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA MEZCLA 1:4 (REPELLADO Y AFINADO); 7) VEINTE METROS CUADRADOS DE BADEN DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, CON SUPERFICIE DE CONCRETO FC= 210 KG/CM2, E= 0.10 MTS; 8) OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE RIEGO DE LIGA; 9) OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E= 5.00 CMS; 10) VEINTIDOS METROS LINEALES DE REMATES DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, PROPORCION 1:4; 11) DOS VIAJES DE TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE TERRACERIA; 12) ROTULO DEL PROYECTO.

La deficiencia se debe a que:
a) Los miembros del Concejo Municipal autorizaron los pagos, sin evidenciar haberse cerciorado de que las obras hubieran sido ejecutadas en su totalidad.

b) Los Administradores de los Contratos no establecieron controles para asegurar que los volúmenes de obra ejecutada por la empresa constructora estuvieran de acuerdo a lo especificado en los respectivos Contratos y por dar por recibido a entera satisfacción las obras, sin que estas cumplieran con las Especificaciones Técnicas, así:



Administrador de Contrato

Proyecto; PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE FRENTE A CASA COMUNAL DE COLONIA SANTA FE, MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

Administrador de Contrato y
Cuarto Regidor Suplente

Proyecto; PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN PAJE No. 3 COLONIA EL MILAGRO, VILLA EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Las deficiencias señaladas falta de evidencia de ordenes de cambio o modificaciones al contrato, ocasiono pagos indebidos en la construcción de proyectos, causando un detrimento de los recursos de la Municipalidad por el monto de \$4,545.5

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Alcalde, Síndico, los Regidores Propietarios Primero, Segundo y Tercero en nota de fecha 18 de mayo de 2022, manifiestan lo siguiente:

"Nosotros los abajo firmantes funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Paraiso, Departamento de Chalatenango, por este medio queremos entregar nuestros comentarios para desvirtuar la comunicación preliminar del examen especial a la asignación y utilización de los fondos destinados por los decretos legislativos Nos. 650 y 687 para atención a la pandemia causada por el covid-19 y por la alerta roja de la tormenta tropical Amanda, ejecutados por la municipal de El Paraiso, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021."

Los proyectos antes mencionados de obras no realizadas en caso del proyecto n. 3 colonia El Milagro y colonia Santa Fe ambos de domicilio de El Paraiso, Chalatenango, hay estudios y cambios que antes no se han mencionado con los casos anteriores.

Dando un respectivo, pronunciamiento a los proyectos he explicado a las autoridades y al jefe de equipo de la corte de cuentas de la república.

Si nos hacen un gran favor de una visita de campo para verificar partidas que no vieron en los proyectos antes mencionados le agradeceremos de todo corazón por darnos la oportunidad ya que en el campo explicaríamos obras adicionales.

En el caso de la obra no ejecutada y cancelada el proyecto de asfalto y obras de drenaje No. 11 de la colonia el milagro: Villa El Paraiso, departamento de Chalatenango.



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

la observación, ya que se revisó el expediente completo del proyecto, entre estos: la carpeta técnica, estimaciones pagadas, informes de supervisión y no existe tal documento (en el expediente), pero en la Bitácora No. 10 del Proyecto, la Supervisión Externa manifiesta que el espesor del rodaje de la calle es de 0.15 metros, que es el espesor con el que se trabajó nuestra memoria de cálculo.

Asimismo, la Administración manifiesta que se realizaron 2 muros de retención en la parte superior del disipador, los cuales se dan por aceptados al que también se les compacto en sus bases con suelo cemento con una sección de 0.80*0.30, según la bitácora No. 3 y considerando que los muros tienen un largo de 6 metros, el planteamiento aritmético es el siguiente: $(6.0(0.80*0.30)) = 1.44 M3$, por lo que, es lo único en volumen que se adicionara a la condición inicialmente notificada. Por lo que la condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado notificados inicialmente, se disminuye su monto en \$78.64.00 (1.44*\$54.610), modificando el monto observado a \$2,587.42.

Proyecto Pavimentación Asfáltica de Calle Frente a Casa Comunal de Colonia Santa Fe, Municipio de El Paraiso, Departamento de Chalatenango.

La Administración manifiesta que los metros lineales de la canaleta que se realizaron no venían incluidos en el Plan de Oferta y se pagaron como cordón cuneta y que el tramo inicial de la calle, solo se simuló el cordón, estos argumentos no son suficientes para subsanar la condición señalada, ya que en el primer tramo al inicio del Proyecto, fueron 27 metros lineales de Cordón Cuneta que no se realizaron, pero además, en el segundo tramo son 52.78 metros lineales que tampoco se ejecutaron, en el expediente no hay orden de cambio y tampoco el análisis de precio unitario, ya que se trataría de otra partida en el caso que la hayan realizado (canaleta). Son los documentos contractuales pagados los que tienen validez y no los que estén fuera de la formalidad, este es un Proyecto de inversión pública y por lo tanto no se maneja de forma privada o solo como acuerdos verbales entre las partes, por lo tanto, la observación no se da por superada.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, sobre el Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la atención de la Pandemia causada por el Covid-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de El Paraiso, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, se concluye que, la Municipalidad, administró los recursos de una manera adecuada, excepto por las condiciones señaladas, en el Apartado 5. Resultados del Examen del presente Informe.



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

a) PROYECTO PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN PAJE. No. 3 COLONIA EL MILAGRO, VILLA EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

El proyecto se realizó considerando el espesor de 20 cms. para la base del rodaje y el cordón cuneta, los cuales se puede comprobar y promediar al extraer las áreas de dichos elementos y multiplicar por el espesor de 20 cms. Esto se demuestra en memoria de cálculo de la estimación y de la carpeta técnica, e inclusive en campo se realizó un espesor mayor por las mismas condiciones topográficas del terreno y que no se dudó en realizarlo.

Además, cabe mencionar que a cada proyecto se realizaron dos muros de retención en el costado norte de la calle y en la parte superior del disipador de aguas lluvias construido, por solicitud de los habitantes, lo cual se refleja en informe de supervisión.

Presentan como anexos:

- Fotografías de la ejecución de los muros de retención y el disipador de aguas lluvias ejecutados.
- Copia de Memoria de Cálculo de volúmenes de obra (que no se sabe de dónde la sustrajeron).
- Copia del primer informe de supervisión.

b) PROYECTO: PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE FRENTE A CASA COMUNAL DE COLONIA SANTA FE, MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

Los metros lineales de la canaleta se pagaron como cordón cuneta ya que en el plan de oferta no se consideraba dicha partida; por lo que se acordó entre las partes considerar el mismo valor que entre ambos, lo cual se evidencia en el primer plan de informe de supervisión en el apartado de cambios o modificaciones hechas al proyecto, ya que son materiales de la misma naturaleza y suman casi iguales sucesiones. Y el tramo inicial donde se contempla el cordón cuneta, se construyó la cuneta y se afino la parte vertical de la superficie y una altura de 20 cms. Para simular el cordón y así darle continuidad al cordón cuneta.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Proyecto Pavimentación Asfáltica y Construcción de Obras de Drenaje en Paje. No. 3 Colonia El Milagro, Villa El Paraiso, Departamento de Chalatenango.

El documento de memoria de cálculo presentado por la Administración, planteando que la compactación con suelo cemento de calle se realizaría con un espesor de 0.20 metros (sobre la observación notificada), no se considera válido para subsanar



7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Para el período de examen la Municipalidad de El Paraiso, presentó un informe de Auditoría Interna relacionado con los fondos de emergencia; sin embargo, no presenta hallazgos que debieran ser incluidos en el presente Informe, además, no se contrató los servicios de Firmas Privadas de Auditoría para realizar Auditoría Externa a los fondos asignados.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

Se verificó que la Corte de Cuentas no ha emitido Informe de Auditoría relacionado a los Fondos Destinados por Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 para la Atención de la Pandemia Causada por el Covid-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, razón por la cual no existen recomendaciones a las que haya que dar seguimiento para verificar su cumplimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Asignación y Utilización de los Fondos destinados por Decretos Legislativos nos. 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el covid-19 y por la Alerta Roja de la Tormenta Tropical Amanda, ejecutados por la Municipalidad de El Paraiso, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021; y ha sido elaborado para ser comunicado a los miembros del Concejo Municipal y empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República

San Salvador, 29 de agosto de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Subdirección de Ingresos Públicos
Dirección de Auditoría Uno

